



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**ACUERDO NÚMERO 23/2019, PARA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS, NOTIFIQUEN O RATIFIQUEN A ESTE ÓRGANO GARANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS HABLES, LOS DATOS DE CONTACTO OFICIALES DE SUS UNIDADES DE TRANSPARENCIA.**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

**CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAI Gro/09/2019, de fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

VI. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

**Segundo.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma,*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

*hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*



**VII.** En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

**VIII.** Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116 fracción VIII, la atribución de promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales.



**IX.** En este sentido, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información pública, así como el derecho de protección de datos, por lo que solicitar la información de contacto oficial para el directorio de unidades de transparencia de los sujetos obligados de la Entidad, se traduce en garantizar el derecho de acceso a la información, sin vulnerar el derecho de protección de datos personales, a través la información que estos proporcionan al Instituto para el desarrollo de sus funciones.



Cabe mencionar que mantener actualizado el directorio oficial de las unidades de transparencia de la Entidad, brinda al Instituto la certeza de estar en condiciones de garantizar la tutela de los datos personales, durante los procedimientos de impugnación en materia de acceso a la información pública establecido en el Título Séptimo, Capítulo I, Recursos de Revisión, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, siendo el caso concreto poner a disposición de las partes los expedientes correspondientes para manifestar



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero

lo que a su derecho convenga, citar a las partes a una audiencia de conciliación y/o notificar las resoluciones de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 91 fracción XII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 116, fracción XVII, de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** se aprueba requerir a los sujetos obligados, **notifiquen o ratifiquen** a este Órgano Garante en un plazo no mayor de tres días hábiles, los datos de contacto **oficiales** de sus unidades de transparencia.

**SEGUNDO:** los datos a notificar son los siguientes: nombre del titular de la unidad de transparencia, domicilio, e-mail y teléfono **oficiales de la unidad de transparencia.**

**TERCERO:** **no** se podrán utilizar datos de **carácter personal** como datos de contacto de su unidad de transparencia.

**CUARTO:** el cumplimiento al presente acuerdo, podrá ser notificado vía e-mail **oficialia@itaigro.org.mx** dentro del plazo de los tres días hábiles.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acuerdos, actualice el directorio de las unidades de transparencia una vez culminado el plazo de entrega, y en un término no mayor a cinco días hábiles.

**TERCERO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

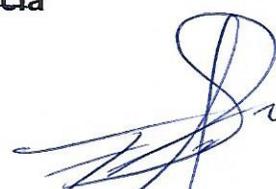
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/09/2019, celebrada el día nueve de abril de dos mil diecinueve, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

  
**C. Pedro Delino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada



  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 23/2019, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/09/2019, de fecha 09 de abril de 2019.